



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

### **FUNDAMENTOS**

Existe en el mundo una corriente denominada "Humanización Hospitalaria" que persigue la idea de que los pacientes sean abordados desde un enfoque integral, evitando las etiquetas médicas y las divisiones entre sanos y enfermos, favoreciendo así la mejor recuperación del estado de ánimo y de la salud física.

Dentro de este nuevo paradigma, el arte se ha convertido en la mejor herramienta para desdramatizar el ambiente hospitalario y, especialmente, se ha descubierto que la introducción del humor beneficia tanto a las personas en situación de internación como al personal sanitario.

En nuestro país, desde el año 2003, la Asociación Civil Payamédicos se ha centrado en la investigación relacionada, desarrollando e implementando una formación específica para los más de 4000 payamédicos existentes, creando una variante del payaso teatral especializada y circumscripta al ambiente hospitalario, con los conocimientos indispensables para el desenvolvimiento escénico en un espacio tan delicado y crítico como lo es el hospital. En la Provincia de Río Negro existe un gran número de Payamédicos activos que, con el correr del tiempo, ganaron notoriedad y reconocimiento.

Así fue que el año pasado presentamos a esta legislatura una propuesta normativa con el fin de regular la actividad del payaso de hospital o "payamédicos" como terapia complementaria en el sistema público de salud de la Provincia de Río Negro y crear el registro provincial de payasos terapeutas y de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a esta tarea, estableciendo, además, los requisitos y condiciones en que dicha actividad será desarrollada en nuestra provincia. La iniciativa, que contó con el apoyo unánime de los representantes del pueblo rionegrino, fue sancionada el día 7 de abril de 2017 por esta Legislatura.

Se entiende por "payaso de hospital", de acuerdo a la ley hoy vigente, a la persona especialista en la técnica del payaso teatral adaptada al ámbito hospitalario, que cuente con la formación específica, los certificados oficiales correspondientes y cumpla con las normas de bioseguridad, ética y estética propios de la disciplina, manteniendo la idoneidad mediante actualización permanente.

También, la ley declara de interés sanitario para la Provincia de Río Negro la actividad desarrollada por los payasos de hospital como actividad complementaria a la atención de la salud en tanto constituye



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

un recurso terapéutico valioso para mitigar los efectos de la internación hospitalaria.

Los payamédicos trabajan en hospitales como complemento de la medicina, con un enfoque psicoterapéutico y la payamedicina se nutre de los conceptos de ética, bioseguridad, ciencia y arte. Desde la legislatura de nuestra provincia proponemos, dada la particular labor de los payamédicos y la presencia de su organización, que es importante mostrar nuestro apoyo a la causa y orientar nuestras políticas de salud bajo este nuevo y prometedor paradigma de tratamiento de pacientes.

Por lo expuesto, es que proponemos declarar que el 7 de abril, fecha en la que se sancionó la ley rionegrina, sea el día para conmemorar la acción humanitaria de los Payasos de Hospital en homenaje a la tarea que llevan adelante diariamente en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Por ello,

**Autores:** Marta Milesi, Silvia Morales.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y**

**Artículo 1°.-** Se establece el día 7 de abril de cada año como "Día del Payaso de Hospital" en el ámbito de la Provincia de Río Negro, por su acción humanitaria y en conmemoración a la fecha en que se sancionó la Ley que regula la actividad del payaso de hospital como terapia complementaria en el sistema público de salud de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** La celebración dispuesta en el artículo 1° de esta ley no implica el cese de actividades, sino el homenaje a la tarea que llevan adelante diariamente los Payasos de Hospital en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3°.-** El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud, dispondrá los medios necesarios para dar difusión a la Jornada y programar las actividades que crea pertinente.

**Artículo 4°.-** De forma.